

DERECHOS HUMANOS EN ESPAÑA

Situación en España

El Defensor del Pueblo de España es la Institución Nacional de Derechos Humanos y tiene el estatus “A” como entidad independiente que cumple los principios de París.

El Defensor del Pueblo remitió el 18 de julio de 2019 un informe a la Plataforma del EPU para España de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas de Derechos Humanos, en el marco del Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal a España.

Esta breve declaración oral hace referencia a los siguientes temas:

1. Ley de Seguridad Ciudadana (no incluido informe EPU 18 julio 2019).
2. Proporcionalidad en el uso de la fuerza por la Policía (no incluido informe EPU 18 julio 2019).
3. Agilización de los procedimientos judiciales (informe EPU 18 julio 2019 nº 23).
4. Víctimas del terrorismo (informe EPU 18 julio 2019 nº 19, 20, 21 y 22).

Ley de Seguridad Ciudadana

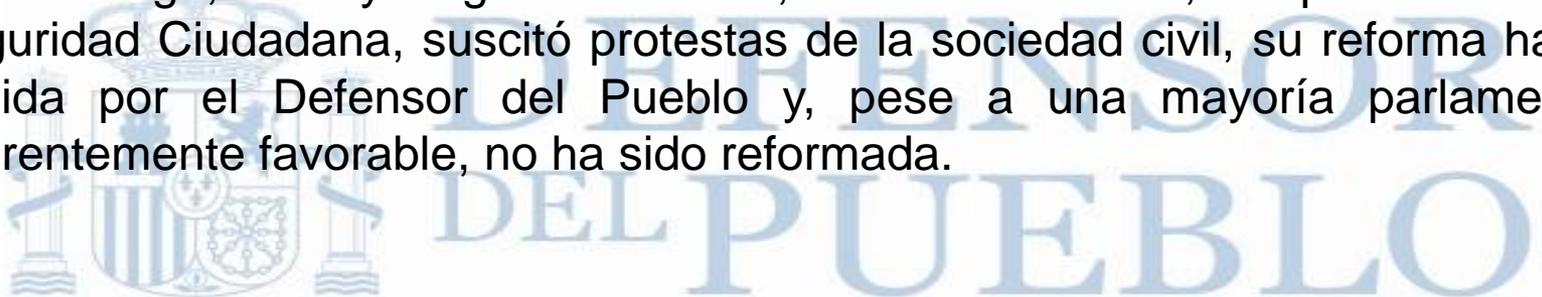
a) Recomendaciones de los Estados en el EPU 2015 (A/HRC/29/8)

Recomendación formulada: La República de Chile (131.111) y la República Checa (131.113) recomendaron reformar o revisar esta legislación.

b) Situación posterior

España aceptó estas Recomendaciones.

Sin embargo, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana, suscitó protestas de la sociedad civil, su reforma ha sido pedida por el Defensor del Pueblo y, pese a una mayoría parlamentaria aparentemente favorable, no ha sido reformada.



Ley de Seguridad Ciudadana

c) Recomendaciones

El Defensor del Pueblo considera adecuado recomendar la reforma, en la actual Legislatura, de la Ley Orgánica 4/2015, al menos con los siguientes objetivos:

- Que los registros corporales externos (artículo 20,2,b) se practiquen reforzando las garantías administrativas y judiciales.
- Que las infracciones del artículo 37 no dificulten los derechos de reunión y manifestación.
- Que la infracción del artículo 36.23 no dificulte la libertad de expresión y el derecho a la información.



DEFENSOR
DEL PUEBLO

Proporcionalidad en el uso de la fuerza por la Policía

a) Recomendaciones de los Estados en el EPU 2015 (A/HRC/29/8)

La Federación de Rusia recomendó “aprobar instrumentos legislativos que definan la necesidad y la proporcionalidad del uso de la fuerza por la policía durante las manifestaciones de la población civil” (131.114).

b) Situación posterior

España apoyó parcialmente esta Recomendación.

Hay un vivo debate social sobre la concreción de lo correcto en cuanto a la “proporcionalidad en el uso de la fuerza”, no tanto cuando se ejerce pacíficamente el derecho de manifestación, sino cuando, a su vez, los ciudadanos ejercen resistencia pasiva o violencia activa ante una actuación legal de la Policía.

Proporcionalidad en el uso de la fuerza por la Policía

c) Recomendaciones

El Defensor del Pueblo considera que sería necesario recomendar, para que se lleve a cabo en el plazo de un año:

- El establecimiento de protocolos sobre el uso de la fuerza por la Policía. Así lo pidió el Defensor del Pueblo en 2013.
- Establecer o, en su caso, reforzar una “fase de juicio crítico de las actuaciones policiales en concentraciones o manifestaciones de riesgo”, con el fin de evaluar lo acontecido y mejorar, en su caso, las prácticas, como recomendó el Defensor del Pueblo (Informe anual 2016, página 204).



DEFENSOR
DEL PUEBLO

Agilización de los procedimientos judiciales

a) Recomendaciones de los Estados en el EPU 2015 (A/HRC/29/8)

Recomendación formulada: Los Estados Unidos de América recomendaron “Fortalecer las medidas para promover un sistema político transparente mediante la agilización de los procedimientos judiciales para investigar y enjuiciar rápidamente los casos de corrupción” (131.94).

b) Situación posterior

Recomendación aceptada por España.

Se reciben miles de quejas sobre demoras judiciales en toda clase de asuntos y el Defensor del Pueblo ha dedicado al problema el estudio monográfico “Retrasos en la Administración de Justicia” (junio de 2018).



DEFENSOR
DEL PUEBLO

Agilización de los procedimientos judiciales

c) Recomendaciones

El Defensor del Pueblo considera que debería recomendarse al Estado el fortalecimiento del sistema judicial, mediante medidas como:

- La reforma de la planta y demarcación judicial para atender las nuevas necesidades, estableciendo las prioridades oportunas en una programación plurianual de órganos nuevos.
- Una mayor simplificación procesal, sin merma del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva (artículo 24.1 de la Constitución).
- Intensificar el fomento del arbitraje, la mediación y otras formas de solución de conflictos jurídicos.



DEFENSOR
DEL PUEBLO

Derechos de las víctimas del terrorismo

a) Recomendaciones de los Estados en el EPU 2015 (A/HRC/29/8)

Esta es una temática sobre la que no hay recomendaciones de los Estados, si bien se refiere a un problema persistente que merece ser subrayado.

b) Situación posterior

En el Estudio del Defensor del Pueblo “Los derechos humanos de las víctimas de ETA. Su situación actual.” (2016) se recuerda que los derechos a la Verdad y a la Justicia de las víctimas no están completamente satisfechos, pues hay más de 300 asesinatos sin resolver de la mencionada organización terrorista, ya desaparecida.



DEFENSOR
DEL PUEBLO

Derechos de las víctimas del terrorismo

c) Recomendaciones

El Defensor del Pueblo considera que debería recomendarse al Estado:

- Establecer un plan de actuación en el ámbito internacional para un mejor conocimiento del daño causado por el terrorismo, en el plazo de un año.
- Reforzar los medios personales y materiales que se dedican a la resolución de los crímenes no resueltos a través de un plan específico.



Muchas gracias por su atención.

DEFENSOR
DEL PUEBLO